FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO MODIFICATORIO N° 01 (PRORROGA) AL CONTRATO N° VF 420-DIGSA/DMCAL-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA NIT 900269282-0

ACEPTACION DE OFERTA	No. 420-DIGSA/DMCAL-2025
OBJETO	LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 080 DEL 2022 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS29 DE POPAYAN CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($160.150.000,00)
CDP	CDP N° 1326 de fecha 5 de enero 2026
CRP	N° 1226 de fecha 5 de enero 2026
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA NIT 900269282-0
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH ROLDAN GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.306.383 de Bugalagrande
SUPERVISOR	CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO y/o quien hagas sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 30 JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN PRORROGA	HASTA EL 31 JULIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIOS LAS CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA.
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA SERÁ POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **MY. SERRANO GALLEGO DIEGO ARMANDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector

Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, por la **CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA NIT 900269282-0,** Cuyo representante legal es el señor **ELIZABETH ROLDAN GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 29.306.383 de Bugalagrande**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato modificatorio adicional, previo las siguientes consideraciones:,

1. Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución EL CONTRATO VF 420-DIGSA/DMCAL-2025 susceptible de realizar adición Cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 080 DEL 2022 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS29 DE POPAYAN CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.**

2. Que **La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia**, así se trate de la simple adicción o prórroga del contrato, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". (Negrilla fuera de texto)

3. Que la normativa de contratación estatal, en particular los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo con el fin de evitar la paralización del servicio y asegurar su adecuada prestación, siempre en aras de satisfacer el interés general y los fines del Estado. La jurisprudencia y la doctrina han sido consistentes en señalar que las prórrogas al plazo de ejecución no se encuentran prohibidas, siempre que estén debidamente justificadas.

4. El Consejo de Estado a través de varias sentencias sobre la contratación estatal, ha determinado:

*"**DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

5. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado

6. Que existe la manifestación, plena, voluntaria y consensual del Contratista para llevar a cabo la celebración de este contrato modificado mediante la presente prorroga, con las condiciones pactadas más las del contrato inicial, en lo Económico, Jurídico y financiero

7. Que el valor total del Contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($160.150.000,00) equivalente a 91.47 SMMLV**

8. Que, mediante oficio y plan adicional, debidamente justificado técnicamente, el señor supervisor **CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO,** solicita al Ordenador del Gasto la prórroga del Contrato VF 420-DIGSA/DMCAL-2025, en valor con argumento:

> "*Con el propósito de brindar la mejor atención en salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta la ejecución actual y el promedio mensual de ejecución se requiere realizar la prórroga en tiempo hasta el 30 de julio y así continuar prestando los servicios de salud a nuestra población adscrita, por tal motivo y teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 debe de garantizar la continuidad y el acceso oportuno en la prestación de servicios médicos a nuestros usuarios, se solicita al ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali efectuar una PRORROGA al contrato de prestación de servicios de salud No. 420-DIGSA/DMCAL-2025.*
>
> *Adicionalmente, el CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA ha venido prestando los servicios contratados de manera satisfactoria, garantizando la cobertura requerida, constituyéndose en un aliado estratégico para complementar la capacidad instalada del ESM BAS29 y responder de manera efectiva a las necesidades de salud de la población usuaria. Es importante resaltar que, a la fecha, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que la demanda de servicios continúa vigente y resulta indispensable mantener una red de prestación que permita el acceso oportuno a la atención de nuestros usuarios. La no continuidad del contrato podría generar barreras en el acceso a los servicios, incremento en los tiempos de atención, remisiones a municipios más distantes y posibles afectaciones en la oportunidad y calidad de la atención.*
>
> *De igual manera, la prórroga permitirá la adecuada ejecución del presupuesto asignado para la vigencia fiscal correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, continuidad y planeación de la gestión contractual. Esta medida contribuye a optimizar los recursos públicos destinados a la atención en salud, evitando traumatismos administrativos y operativos derivados de la terminación del contrato sin contar con una alternativa inmediata que garantice la prestación de los servicios requeridos. Por lo anterior, se considera técnica, administrativa, financiera y asistencialmente viable y necesaria la prórroga del contrato suscrito con la IPS Renacer, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de salud, satisfacer las necesidades de atención de la población afiliada y beneficiaria del SSFM y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prestación de servicios de salud en la jurisdicción de responsabilidad del ESM BAS29, se solicita al ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali efectuar una prórroga.*
>
> *Por lo anterior es menester dar continuidad al presente contrato para dar cobertura integral y brindar un óptimo servicio que garanticen como lo hemos dicho en el desarrollo de la misión institucional de la entidad y el servicio digno y eficiente a todos sus afiliados.*
>
> *Finalmente, al tiempo en que se amplié el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2026.*"

9. Qué a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios N° VF 420-DIGSA/DMCAL-2025 se presenta el siguiente balance Financiero como justificación financiera y concepto favorable.

 Valor total del Contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($160.150.000,00) equivalente a 91.47 SMMLV**

10. Que, la solicitud presentada es viable jurídica, técnica y económicamente, teniendo en cuenta que las necesidades

de las unidades persisten y resulta necesario suplir integralmente dichas necesidades, y que es obligación de prestar servicios de salud porque es un componente esencial del derecho fundamental, que implica que el Estado debe garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Este derecho, consagrado en la Constitución de Colombia y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, no puede ser vulnerado por razones administrativas o presupuestales, ya que los servicios de salud son un derecho prestacional, un servicio público esencial.

11. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO PRORROGA N° 001 AL CONTRATO N° VF 420-DIGSA/DMCAL-2025, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 080 DEL 2022 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS29 DE POPAYAN CON APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición o adición del registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Ampliar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en el CONTRATO N° VF 420-DIGSA/DMCAL-2025, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes Junio de 2026.

EL CONTRATANTE

MY. SERRANO GALLEGO DIEGO ARMANDO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

ELIZABETH ROLDAN GONZALEZ
C.C. N° 29.306.383 Expedida en Bugalagrande
Representante legal **CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA NIT 900269282-0**

Elaboro:
PS CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO